GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII Núm. 30 Zacatecas, Zac., sábado 15 de abril de 2023

SUPLEMENTO

2 AL No. 30 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DE ABRIL DE 2023

ACUERDO.- Se reforma el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

795f5b6528e039bccfb3b6f59afd1349e4d7fe0571842342296a9b893c4de0538b

Zac., es conforme a derecho, no se contrapone a ninguna norma de carácter federal o local, principalmente con lo establecido en los diversos ordenamientos fiscales vigentes en el Estado de Zacatecas; asimismo no contraviene el interés público, existiendo simetría entre la exposición de motivos y los valores axiológicos presentados en la actual iniciativa, lo que hace jurídicamente procedente la propuesta.

CUARTO.- COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.- Que es facultad del Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 119 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 y 60 fracción I, inciso "h" de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 10 del Bando de Policía y Gobierno de Guadalupe, Zac.; elaborar y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad.

QUINTO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.- Que de conformidad con los artículos 2 fracción IV y 86 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; 1,6 fracciones VIII, XII y XVII y 86 fracciones III y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la suscrita Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Reglamentación, es competente para presentar ante el Pleno de Cabildo la presente iniciativa con propuesta de reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac, vigente, con la finalidad de que se adicionen los artículos 99 bis, 99 ter, y 99 quater, al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac., publicado con fecha 19 de mayo de 2018, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en su Tomo CXXVIII, correspondiente al número 40.

SEXTO. - Que el texto propuesto por los proyectistas, es conforme a derecho, no se contrapone a ninguna norma de carácter federal o local, principalmente con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; asimismo no contraviene el interés público, existiendo simetría entre la exposición de motivos y los valores axiológicos presentados en la actual iniciativa, lo que hace jurídicamente procedente la propuesta.

SÉPTIMO. - Que en concordancia con todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se precisa reformar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac., mediante la adición de los artículos 99 bis, 99 ter y 99 quater.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII, 60, fracción I, inciso "h" y 80, fracción I y 100, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en nombre del Pueblo del Municipio de Guadalupe, Zacatecas

SE PROMULGA EL ACUERDO DE CABILDO # 463/2023

PRIMERO. - Se reforma, mediante la adición de los artículos 99 bis, 99 ter y 99 quater al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac., publicado con fecha 19 de mayo de 2018, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en su Tomo CXXVIII, correspondiente al número 40, quedando textualmente como sigue:

Artículo 99 Bis. Por lo que hace a bebidas alcohólicas superior a 10°, Tratándose de expedición de licencias, renovación, transferencias, cambios de domicilio y cambios de giro, además de los derechos que deban pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Municipio, no podrán realizar dichos movimientos si tienen algún adeudo correspondiente a derechos y multas que estipula la Ley de Ingresos Municipal que corresponda, una vez saldado su adeudo, se sujetará a las tarifas siguientes:

I. Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L.

	UMA DIARIA
a) Expedición de licencia	1,512.0000
b) Renovación	89.2500
c) Transferencia	218.4000
d) Cambio de giro	218.4000
e) Cambio de domicilio	218.4000

II. Permiso eventual, 17.9229 Unidades de Medida y Actualización diaria más 6.2657 por cada día adicional.

Tratándose de establecimientos o locales fijos, se otorgará un permiso eventual con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L., por un tiempo de 30 días naturales, pagará por la expedición del permiso 110.0000 veces la UMA diaria.

El permiso estará condicionado por los conceptos a que se refieren los artículos 18, 23 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 29 y 33 fracción I, II, III, IV, V y VI de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.

Tratándose de eventos masivos que se concentren más de quinientas personas, el permiso eventual tendrá un costo de 60.0000 Unidades de Medida y Actualización diaria.

III. Tratándose de giros de centro nocturno o cabaret:

	UMA DIARIA
a) Expedición de licencia	1,807.2289
b) Renovación	101.2048
c) Transferencia	248.4939
d) Cambio de giro	248.4939
e) Cambio de domicilio	248.4939

Las verificaciones que lleve a cabo el Municipio a los establecimientos en términos de aplicación de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, contemplados en los artículos 25, 63 y 71, causarán derechos a favor del erario municipal a razón de 9.0000 veces la UMA diaria.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de las mismas, se incrementarán en un 10%.

Artículo 99 Ter. Tratándose de giros con venta de alcohol etílico:

	UMA DIARIA
a) Expedición de licencia	761.0000
b) Renovación	85.0000
c) Transferencia	117.0000
d) Cambio de giro	117.0000
e) Cambio de domicilio	117.0000

Artículo 99 Quater. Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea inferior a 10° G.L., se pagarán las Unidades de Medida y Actualización diarias siguientes:

	UMA DIARIA
a) Expedición de licencia	61.4250
b) Renovación	35.0000
c) Transferencia	60.0000
d) Cambio de giro	60.0000
e) Cambio de domicilio	20.4750

795f5b8528e039bcfb3b6e59dfd1349e4d7fad57f842342962a9b893c4de0538b

Las verificaciones que lleve a cabo el Municipio a los establecimientos en términos de aplicación de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, contemplados en los artículos 25, 63 y 71, causarán derechos a favor del erario municipal a razón de **9.0000** veces la UMA diaria.

El permiso eventual, tendrán un costo de **15.0000** Unidades de Medida y Actualización diaria, más **2.0000** por cada día adicional.

Cuando se trate de eventos masivos que se concentren más de quinientas personas, el permiso eventual tendrá un costo de **42.0000** Unidades de Medida y Actualización diaria.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aluda a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o dentro de los mismos se incrementaran en un **30%** adicional.

SEGUNDO. - Las disposiciones transitorias serán las siguientes:

Artículo primero.- El presente Acuerdo de Cabildo, por el que se reforma, mediante la adición de los artículos 99 bis, 99 ter y 99 quater al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac., entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas o en la Gaceta Municipal de Guadalupe, Zacatecas, y estará vigente, únicamente, durante el Ejercicio Fiscal 2023, o bien, cuando una disposición de mayor jerarquía jurídica así lo disponga.

Artículo segundo. - Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan a este Acuerdo de Cabildo, por el que se adiciona el artículo 99 bis, 99 ter y 99 quater al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac.

DADO en la Sala de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, mediante Acuerdo de Cabildo 463/2023, de fecha 31 de marzo de 2023.

Mtro. Julio César Chávez Padilla
Presidente Municipal

Lic. María de la Luz Muñoz Morales
Síndico Municipal

Regidores
Reg. José Alejandro Zapata Castañeda
Reg. Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo
Reg. Manuel de Jesús López Velázquez
Reg. Margarita Ramos Rivera
Reg. Rafael Rodríguez Espino
Reg. María Elena Márquez Martínez
Reg. Aarón Basurto Menchaca
Reg. Carla María Tena Mena
Reg. Ma. Teresa López García
Reg. Stephania de las Mercedes Castruita Cataño
Reg. Luis Gerardo Flores Mendoza
Reg. Griselda Pamela Salazar Nájera
Reg. Alicia Giovanna Salmón Buenrostro
Reg. Jennifer Alvarado de Luna

Y para que llegue al conocimiento de todas y de todos y se le dé debido cumplimiento y observancia, mando se imprima, publique y circule en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción VII, 60, fracción I, inciso "h", y 80, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. **PRESIDENTE MUNICIPAL.- JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA. SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.- ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS. Rúbricas.**

795f5b8528e039bcfb3b6f594f01349e4d7fed5718423429e9b893c4de053eb